



# EL PALMICULTOR

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA  
FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE - FEDEPALMA  
Y DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN PALMA DE ACEITE - GENIPALMA

Fedepalma - Presidente Junta Directiva: MAURICIO HERRERA VELEZ - Director Ejecutivo: JENS MESA DISHINGTON  
Directora de Comunicaciones: MARIA CLEMENCIA ALBAN ARANGO  
Cenipalma - Presidente Junta Directiva: JOSE ANTONIO ESTEVEZ CANCINO - Director Ejecutivo: JENS MESA DISHINGTON

## Excursión Palmeros a Malasia 1991



Con el ánimo de llevar una gran representación colombiana por parte de gerentes, directivos, técnicos, palmeros y socios de las plantaciones, Fedepalma se encuentra en la organización de un grupo que viajará a Malasia para asistir al Simposio Internacional sobre el estudio ambiental de la siembra de cultivos perennes y a la Conferencia sobre palma de aceite a realizarse del 9 al 14 de septiembre del presente.

Quienes estén interesados en formar parte de este grupo, favor comunicarse con Fedepalma a la mayor brevedad para realizar los trámites pertinentes. ■

## CONVOCATORIA

### I Asamblea General del Centro de Investigación en Palma de Aceite Cenipalma

La Junta Directiva y el Director Ejecutivo del Centro de Investigación en Palma de Aceite-Cenipalma, se permiten convocar a sus afiliados, a la I Asamblea General de Cenipalma que se llevará a cabo en la ciudad de Bucaramanga el próximo 31 de mayo de 1991.

A continuación se transcriben los Artículos pertinentes de los estatutos de la Entidad:

CAPITULO SEPTIMO. De la Sala General, Artículo 19o. La Sala General compuesta por todos los Miembros Activos se reunirá ordinariamente cada

(Continúa en la pág. 3)

### Aprobado CERT para las Exportaciones de palma

En noviembre de 1989, ante una eventual presencia de excedentes de producción y con el ánimo de proteger en un futuro los intereses de los palmicultores, Fedepalma preparó un estudio de costos con el objeto de poner a consideración de la Junta Directiva del Fondo de Promoción de Exportaciones "PROEXPO" y de otras entidades del Gobierno, el otorgamiento de un CERT del 12% para la palma.

(Continúa en la pág. 4)

### XIX Congreso Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite

La Junta Directiva y el Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite - Fedepalma, se permiten convocar a los palmicultores afiliados a la Federación, al XIX Congreso Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, que se llevará a cabo en la ciudad de Bucaramanga el próximo 31 de mayo de 1991.

A continuación se transcriben los artículos pertinentes de los Estatutos de la Entidad. (Ver página 2).

### EN ESTA EDICION

Buzón del lector	2
Aspectos Generales del Taller Internacional sobre Investigaciones en Pudrición de Cogollo	3
Palma de Aceite en la alimentación animal	4
Tercera reunión del Comité Ejecutivo del Burotrop	5
Informe especial (Segunda parte)	6
Prácticas Agronómicas en viveros de Palma de aceite	7
En el mundo	9
Presencia Institucional	10
Importaciones de aceites y grasas	11
Importaciones comparativas de aceites y grasas	11
Precios	12

**ARTICULO 8o.** El Congreso Nacional de la Federación de Cultivadores de Palma de Aceite se reunirá una vez al año en el lugar y fecha determinados por el mismo Congreso o por la Junta Directiva.

La citación al Congreso se hará por los menos con diez (10) días de anticipación.

**ARTICULO 9o.** El Congreso se reunirá en forma extraordinaria por determinación de la Junta Directiva Nacional, del Revisor Fiscal o por convocatoria de por lo menos una tercera parte de los socios activos.

**ARTICULO 10o.** El Congreso estará integrado así:

- a) Por los socios de la Federación, y
- b) Por los miembros de la Junta Directiva Nacional.

**ARTICULO 11o.** Tendrán voz y voto en las deliberaciones del Congreso los socios activos y los miembros de la Junta Directiva Nacional, de acuerdo a la reglamentación prevista en los presentes estatutos.

**Parágrafo 1.** Son socios activos aquellos que a la fecha del Congreso se hallen a paz y salvo con la Federación, por todo concepto.

**Parágrafo 2.** Tendrán voz pero no voto el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.

**ARTICULO 12o.** Los votos de cada socio serán en proporción al área sembrada en Palma de Aceite y declarada a la Federación de acuerdo a la siguiente repartición:

- a) Un voto por cada quinientas (500) hectáreas o fracción mayor de cien (100);

- b) Un voto por cada grupo de cultivadores menores que en conjunto representen por lo menos 100 hectáreas sembradas;

- c) En ningún caso las áreas sembradas se pueden fraccionar para sumar en dos representaciones.

**ARTICULO 13o.** El Congreso será presidido por el Presidente de la Junta Directiva y en su ausencia por el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el Director Ejecutivo.

**ARTICULO 14o.** Constituye quórum del Congreso, la presencia y representación de la mitad más uno de los votos de socios.

**Parágrafo.** En el caso de que transcurrida una hora de la fijada para la iniciación del Congreso no se haya reunido el quórum establecido, el Congreso sesionará válidamente a la hora siguiente, con el número plural de delegados que se encuentre presente. En las publicaciones de convocatoria se incluirá este artículo.

**ARTICULO 15o.** Las decisiones del Congreso se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo lo que, para casos especiales determinen los estatutos. Cuando se trata de elegir una persona, la elección se hará por mayoría de

votos. Cuando se elijan más de dos, como en el caso de la Junta Directiva, se aplicará el sistema de cociente electoral.

**ARTICULO 16o.** Son funciones del Congreso:

- a) Dictar su propio reglamento;
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes y el Revisor Fiscal y sus suplentes;
- c) Aprobar el presupuesto de la Federación;
- d) Examinar y fenecer las cuentas y balances que deberá presentarle el Director Ejecutivo, ya aprobadas por la Junta Directiva y,
- e) Estudiar todos los problemas que afecten a los cultivadores de Palma de Aceite, tomar las decisiones del caso o hacer las recomendaciones que considere oportunas.

**ARTICULO 17o.** Corresponde también al Congreso la reforma de Estatutos de la Federación, la cual podrá llevarse a cabo en una sesión pero con el voto favorable de las dos terceras partes de los votos asistentes. En caso de empate se repetirá la votación y si por segunda vez lo hubiere, la reforma que se discuta quedará negada. ■

## BUZON DEL LECTOR

Bogotá, abril 15 de 1991

Doctor

JENS MESA DISHINGTON

Director Ejecutivo FEDEPALMA

Ref.: Su oficio 000480, marzo 4/91

Con gran complacencia hemos recibido la aceptación de su Junta Directiva, de nuestra solicitud de afiliación, en calidad de miembro adherente.

Es nuestro propósito como institución, poder contribuir al desarrollo del sector palmero, aunando experiencias y tecnologías, que traerán como conse-

cuencia el engrandecimiento del gremio palmicultor y de nuestro país.

El Dr. JORGE FORERO AÑEZ, Jefe de la Oficina de Promoción de Tecnología y Recursos Propios, actuará en representación del Instituto en todas las actividades de la Federación, relacionadas con la afiliación.

Cordialmente,

Gabriel Montes Llamas

Gerente General

Instituto Colombiano Agropecuario  
ICA ■